

Xalapa-Enríquez, Ver., [] de [] de 2008.

C.P. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ

Tesorera de la Federación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ave. Constituyentes No. 1001, Edificio "A",
4º Piso, Col. Belén de las Flores,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110,
México, D.F.

DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA

**Titular de la Unidad de Coordinación
con Entidades Federativas**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ave. Hidalgo No. 77, Módulo "4", Piso 2,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

REFERENCIA: Notificación irrevocable de afectación de participaciones federales que corresponden a 200 municipios del Estado de Veracruz.

Los suscritos: Secretario de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de cada uno de los Municipios que aparecen firmando esta notificación; y Delegado Fiduciario de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso F-998; cuya personalidad se acredita en la copia certificada del Fideicomiso F-998 (Anexos "G", "H", "I", "J" y "K" del mismo); señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, de México, D.F., y autorizando para los mismos efectos y para llevar a cabo cualquier trámite o gestión relacionada con la presente solicitud a Carlos Reyes Sánchez, Angel Céspedes Martínez del Campo, María del Carmen Enríquez Martínez de Velasco, Mauricio Rangel Laisequilla y/o Abel Chavira Armenta; respetuosamente comparecemos para exponer:

IV.- Conforme a las reformas fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos quedará abrogada el 1º de enero de 2012; consecuentemente, los estados y los municipios dejarán de percibir ingresos por este impuesto de carácter federal.

Considerando lo anterior, el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave estableció en el Artículo Cuarto del Decreto que cuando por cualquier motivo el Estado deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV y, en todo caso cuando este gravamen deje de tener vigencia, el propio Congreso deberá sustituir dicho impuesto por otro similar de carácter local, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y participar del mismo a los Municipios en la misma proporción en la que actualmente se les participa del impuesto federal mencionado; y que en este supuesto, los ingresos que de tal contribución local correspondan a los Municipios citados en el Decreto quedarán afectos automáticamente al fideicomiso bursátil, en los mismos términos previstos para el caso del ISTUV. Finalmente, a este respecto el Decreto también autorizó que para sustituir, en su caso, los ingresos anteriormente citados, quedaran afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Municipios participantes del fideicomiso y en el porcentaje que se determinare conforme al contrato de fideicomiso bursátil.

V.- En el mismo tenor de los antecedentes manifestados, en el Fideicomiso F-998 quedaron establecidas:

- a) La afectación a dicho fideicomiso de los ingresos que del ISTUV correspondan a los municipios que suscriben la presente notificación;
- b) La afectación a dicho fideicomiso de los ingresos que a los municipios suscritos correspondan del impuesto local que se establezca en el ámbito estatal en materia de tenencia o uso vehicular.
- c) La afectación al Fideicomiso F-998 de participaciones federales que correspondan a los municipios suscritos, para el caso de que: (i) el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier motivo deje de tener derecho a recaudar el ISTUV; (ii) una vez que el mismo Estado deje de recaudar el ISTUV, no sustituya dicho impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en

AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES:

Atendiendo a los Antecedentes expuestos, se notifica a esa Tesorería de la Federación y a esa Unidad de Coordinación con Entidades Federativas que, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Fideicomiso F-998, los municipios que suscribimos hemos cedido y afectado un porcentaje de las participaciones federales que nos corresponden del Fondo General de Participaciones, en los siguientes términos:

1. En virtud de que el esquema financiero y jurídico autorizado para el programa de emisión de Cebur's: (i) prevé como fuente de pago los ingresos municipales del ISTUV afectados al Fideicomiso F-998; (ii) prevé que, una vez abrogado el ISTUV se establezca un impuesto local similar, cuyos ingresos municipales se afectan al propio Fideicomiso F-998 en los mismos términos que los ingresos del ISTUV; y (iii) prevé la posibilidad de que no se establezca en su momento el impuesto local referido; se estableció, para el caso previsto conforme al inciso (iii) inmediato anterior, la afectación de participaciones federales provenientes del Fondo General de Participaciones que correspondan a los municipios que suscribimos la presente, hasta en un 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento), equivalente a un 1.4318% (Uno punto cuatro mil trescientos dieciocho por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz.

El porcentaje de participaciones federales a los municipios que se afecta al Fideicomiso F-998 no será dispuesto por el Fiduciario para el pago de los Cebur's emitidos ni para cumplir cualquiera otra obligación conforme al Fideicomiso F-998, sino en el caso de que se dé el supuesto descrito en el inciso (iii) de este numeral 8. Sin embargo, para asegurar la continuidad y puntualidad en el pago de los Cebur's y demás obligaciones del fideicomiso, en el evento del inciso (iii) referido y en los mismos términos que con los ingresos del ISTUV, se estableció la obligación de afectar el porcentaje de participaciones federales de los municipios fideicomitentes, así como que los ingresos correspondientes a dicho porcentaje se transmitieran directamente y en forma consolidada de esa Tesorería de la Federación al Fideicomiso F-998.

- 2.- De acuerdo con las características y efectos de esta notificación, para todos los efectos legales tendrá el carácter de irrevocable.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que:

Fideicomiso F-998 con el representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por dicho fideicomiso; acuerdo que será notificado a esas autoridades por conducto del fiduciario del propio fideicomiso; y (iv) Consideren que, exclusivamente para el caso de que los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el fiduciario del Fideicomiso F-998 hayan sido pagados en su totalidad, la presente notificación irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por los fideicomitentes de dicho fideicomiso, en los términos y constancia expedidos e igualmente notificados a esas autoridades por el fiduciario de dicho fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido de que la transferencia de los montos a que se refiere el inciso (ii) deberá hacerse una vez al mes, conforme a lo siguiente: de la primer entrega de cada mes deberá transferirse el monto que corresponda al porcentaje de participaciones federales afectado, tomando como base para determinar este porcentaje la liquidación mensual efectuada en el mes inmediato anterior por esa Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

TERCERO.- Se inscriban las obligaciones y la afectación a que se refiere la presente notificación, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reiteramos a ustedes nuestra más atenta y distinguida consideración.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA
Secretario de Finanzas y Planeación

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F-998**

LICENCIADO TEODORO RAÚL MONDRAGÓN VON BERTRAB
Delegado Fiduciario